

**Voces:** CONTRATO DE TRABAJO ~ REGISTRACION LABORAL ~ TRABAJADOR ~ DERECHOS DEL TRABAJADOR ~ EMPLEADOR ~ OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR ~ PROTECCION DEL TRABAJADOR ~ LEY DE CONTRATO DE TRABAJO ~ PRUEBA ~ JORNADA DE TRABAJO ~ HORAS EXTRAS ~ RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ~ TRABAJO NO REGISTRADO ~ PROCEDIMIENTO CONCURSAL ~ INTERPRETACION JUDICIAL ~ INTERPRETACION DOCTRINARIA

**Título:** Presunción por omisión en la exhibición de los registros laborales

**Autor:** Gabet, Emiliano A.

**Publicado en:** DT2013 (septiembre), 2378

**Cita Online:** AR/DOC/3041/2013

### **CONFLICTO JURÍDICO**

El estado de hiposuficiencia en el que se encuentra el trabajador frente a su empleador en el marco de la relación de empleo es el hecho que da contenido al principio protectorio que, en definitiva, es la base fundacional de nuestra materia, el derecho del trabajo.

Es por ello que encontramos en la Ley de Contrato de Trabajo distintas herramientas jurídicas que tienden a equilibrar dicha desventaja. El legislador ha establecido sanciones agravadas ante determinados hechos discriminatorios, la necesidad de cumplimentar formalismos ya sea registrales, de notificación, etc. y, también, se ha legislado en materia de presunciones, cuya aplicación, se hace efectiva por el acaecimiento de determinadas circunstancias fácticas.

Dentro del marco de estas últimas encontramos aquella que se deriva de la falta de exhibición, por parte del empleador, de sus registros laborales. Dicha falta debe producirse en el transcurso de un juicio y, desde ya, no todo registro invocado es susceptible de ser considerado abarcado por la normativa en cuestión (art. 55 LCT).

Más allá que en la práctica profesional encontramos situaciones complejas, en las que, por ejemplo: i) los peritos afirman falsamente que no se ha exhibido documentación registral (lo que lleva a que se deba extremar el respaldo documental —recibo- de lo que se exhibe y/o entrega al experto) y/o ii) se intima a una de las partes codemandadas a adjuntar documentación registral que no tienen la obligación de llevar a cabo, observamos una creciente tendencia a alegar el carácter iure et de iure de la presunción cuando se darían los extremos que la harían aplicable. Afirmar ello es un error dado que, la citada presunción no es de carácter absoluto sino relativa ("iuris tantum") pudiendo ser rebatida por otros medios probatorios.

Respecto a la intención de extrapolar la misma a ámbitos que resultan ajenos a su objeto se puede citar, por ejemplo, aquella corriente doctrina que interpreta que la presunción del artículo 55 de la LCT (receptada por pocos tribunales, pero en casos especiales) resulta aplicable a la prueba de horas extras. Dicha interpretación encuentra fundamento en la supuesta necesidad de llevar registros horarios. Pero se debe tener presente que, salvo en supuestos especiales, no es obligatorio que el empleador lleve dichos registros en libro de sueldos y jornales (art. 52 LCT) por lo que mal se puede extender el ámbito de aplicación de la presunción para ello.

En materia de prueba del quantum de la remuneración, ante la ausencia de exhibición de los libros, no se puede tener por válida en forma automática la remuneración que el actor denuncia en su escrito de demanda. Debe, por lo menos, resultar razonable con la labor y jornada que desarrollaba.

En el presente Dossier, analizaremos la jurisprudencia y doctrina relativa a los registros laborales, las facultades de los jueces a los efectos de determinar la remuneración y, en especial, el marco normativo obligacional en materia registral que dan sustento a las derivaciones prácticas de la presunción del art. 55 de la LCT cuya operatividad es más limitada de la que, en la práctica profesional, se le intenta muchas veces otorgar.

### **ANÁLISIS DOCTRINARIO**

CASAS, Dolores "La prueba de las horas extras" Publicado en: LLC 2011 (marzo), 154

Cuando se encuentra acreditada la existencia de planillas de control horario por parte del empleador. En este supuesto considero que su no exhibición torna plenamente aplicable la presunción del art. 55 L.C.T. Es dable aplicar por analogía la norma contenida en el art. 55 por las razones jurídicas que motivan a esta última, esto es: los registros a que refieren los arts. 52 a 54 de la LCT son llevados inaudita parte por el empleador, sin la intervención del trabajador; es por esto que es dable admitir la presunción a favor del obrero cuando se omite su exhibición en juicio, siempre en relación a los extremos que deben constar en dichos registros. El dependiente no tiene el control ni intervención sobre dicha documentación, ese es el fundamento de la norma del 55 LCT. Lo propio puede sostenerse en torno a los registros de horas extras: son llevados unilateralmente por el empresario, no hay mérito para excluirlos de la presunción emanada del citado art. 55 LCT. Máxime si el texto del art. 55 LCT equipara al Libro del art. 52 -obligación registral de origen legal- las registraciones dispuestas por estatutos profesionales y CCT -obligaciones registrales de origen convencional- a las que refiere el art. 54 de la LCT. Además, la norma de interpretación más favorable al trabajador contenida en el último párrafo del art. 9 de la LCT (modificado por la ley 26.428, LXIX-A, 46) impone la admisión de la presunción a favor de éste -para el caso, art. 55 LCT- cuando, probada la existencia de horas extras, se carezca del Registro de la mismas o se niegue la exhibición en juicio. Por último y a modo de conclusión considero que en primer lugar se debe ceñir el análisis al caso concreto. Esto es, a la forma en que las partes invocaron los hechos, el límite de su planteo y

recién ahí decidir que postura adoptar en cuanto a la exigencia de la acreditación de las horas extras.

GABET, Alejandro "La presunción del artículo 55 LCT en el marco de un reclamo por indebida registración e importancia del objeto social al analizar la condena art. 30 LCT". Publicado en: La Ley Online

La presunción del artículo 55 de la LCT establece que, cuando el empleador debidamente intimado omite exhibir respecto a la omisión de exhibición del Libro, Registro, planilla u otros elementos de contralor previstos por los artículos 52 y 54 de la misma Ley, se tendrá dicha conducta omisiva como una presunción a favor de las afirmaciones del trabajador sobre las circunstancias que debían constar en tales asientos. Por lo que dicha presunción no implica considerar automáticamente a los hechos señalados en la demanda como válidos sino que, por el contrario, como presunción que es debe complementarse la misma con los demás medios de pruebas que se produzcan en los autos. La presunción es de carácter "iuris tantum" por lo que estamos frente a una presunción simple, sujeta a la apreciación integradora con los demás elementos probatorios por parte de los jueces de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

MORENO DOUGLAS PRICE, Santiago Hernán - MORENO DOUGLAS PRICE, Santiago "La presunción del artículo 55 de la Ley de Contrato de Trabajo y las horas extras". Publicado en: LLC 2010 (marzo), 171

Conforme nuestro sistema legal, las presunciones, como instrumento para la argumentación judicial poseen ciertos rangos y valores, ello de conformidad a la consideración epistemológica que las mismas revisten de conformidad a su grado de inmediatez con el hecho a probar. En el derecho laboral, la presunción del Art. 55 de la LCT resulta operativa y eficaz cuando el empleador incumple con sus deberes registrales de los Arts. 52 y 54 de esa norma y no más. La misma invierte la carga probatoria colocando a la patronal con su deber de derrotar la misma con prueba directa al revestir el carácter iuris tantum, sin embargo el alcance de lo presunto es limitado, no incluye todas las afirmaciones dadas por el accionante en su escrito de demanda y las horas extras al ser un hecho distinto a la prestación denunciada como habitual, necesitan de prueba directa para su acreditación.

POLICHE DE SOBRE CASAS, María A. "Defensa del trabajador no registrado. Aplicación de la legislación vigente frente a la realidad del NOA". Publicado en: LLNOA 2005 (junio), 722

La exigencia legal impuesta al empleador de llevar una correcta, detallada y rubricada registración del personal bajo su dependencia, lo es en el espíritu del legislador, justamente para evitar la contratación de trabajadores no registrada o al margen de las disposiciones legales, comúnmente conocida como "trabajo en negro". Más aún, la falta de registración de la relación laboral en el ámbito de aplicación de la LCT, puede llegar a ser considerada como una justa causa de resolución contractual por parte del dependiente (conf. arts. 242 y 246, LCT), como también establece en los términos del art. 55 de igual digesto legal (en concordancia con lo prescripto por los arts. 61 -2º párrafo- y 91 ley 6204 -Adla, LI-C, 3802-, CPTTucumán) una presunción a favor de las afirmaciones del trabajador sobre las circunstancias que deben constar en esos asientos. Se complementa, dicho deber y exigencia legal de registración en el libro especial que establece el art. 52 de la LCT con la obligación impuesta en el art. 7º de la L.E. (24.013), que prescribe... "Se entiende que la relación o contrato de trabajo ha sido registrado cuando el empleador hubiere inscripto al trabajador: a) en el libro especial del art. 52 de la LCT o en la documentación laboral que haga sus veces, según lo previsto en los regímenes jurídicos particulares, y b) en los registros mencionados en el art. 18 in. a) de la L.E." (Que establece el Sistema Único de Registro Laboral -SURL- que concentrará la inscripción del empleador y la afiliación del trabajador al Instituto Nacional de Previsión Social, a las cajas de subsidios familiares y a la obra social correspondiente, es decir confecciona un padrón único con los datos pertinentes de las partes de un contrato de trabajo arts. 18 a 20, L.E.).

POSE, Carlos. "La presunción del artículo 55 de la ley de contrato de trabajo bajo la óptica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación". Publicado en: DT 1997-A, 57

La presunción derivada del art. 55 de la ley de contrato de trabajo tiene, al presente, un valor relativo y su aplicación debe efectuarse en concordancia con otros elementos de convicción que permitan al juzgador emitir un pronunciamiento fundamentado según las reglas de la sana crítica.

POSE, Carlos. "El valor de la presunción impuesta por el artículo 55 de la ley de contrato de trabajo en los procesos concursales". Publicado en: DT 2004 (julio), 921

La falta de exhibición a requerimiento judicial o administrativo, de registros, planillas u otros elementos de contralor previstos por la normativa laboral -arts. 52 y 54, LCT- será tenida como presunción a favor de las afirmaciones del trabajador o de sus causahabientes sobre las circunstancias que debían constar en tales asientos y que si bien, en ocasiones, su aplicación puede generar una inversión del régimen de la carga probatoria -cuando la parte empresaria nada alega ni prueba sobre la materia- por lo regular sólo es computarse como un elemento más de convicción probatoria.

SAN JUAN, Carlos. "Las Presunciones Laborales en la Doctrina de la Suprema Corte de Justicia de Tucumán. Concordancia con la Doctrina de los Autores y la Jurisprudencia Nacional". Publicado en: LLNOA 2000, 905

La presunción es la acción y el efecto de presumir. Presumir (del latín "praesumere") es sospechar, juzgar o conjeturar una cosa por tener indicios o señales para ello. Palacio, define a las presunciones como las consecuencias que la ley o el juez deducen de un hecho conocido para afirmar un hecho desconocido. Agrega, que la presunción comporta, pues un razonamiento que, partiendo de un hecho determinado (indicio) y de conformidad con la experiencia referente al orden normal de las cosas permite afirmar la existencia del hecho que se desea probar. Devis Echandía entiende que la presunción es un juicio lógico del legislador o del juez, en virtud del cual se considera como cierto o probable un hecho, con fundamento en las máximas generales de la experiencia, que le indican cuál es el modo normal como se suceden las cosas y los hechos. Mirta Torres Nieto de Herbella da como ejemplo, cuando la ley de contrato de trabajo (L.C.T.) (20.744 t.o., Adla, XXXIV-D, 3207; XXXVI-B, 1175) tiene en cuenta que de ordinario la prestación de servicios se efectúa mediante un contrato de trabajo, dado que la excepción en la época actual es la locación de servicios o el trabajo independiente, para consagrar en su art. 23 que "El hecho de la prestación de servicios hace presumir la existencia de un contrato de trabajo (salvo... prueba en contrario)".

## **ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL**

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

"Cersósimo, Luis A. c. Sociedad Argentina de Autores y Compositores"

Es procedente dejar sin efecto la sentencia cuestionada en cuanto elevó el monto de condena, toda vez que se apoyó en la prerrogativa del art. 56 de la ley de contrato de trabajo (t.o. 1976) (Adla, XXXVI-B, 1175), en cuanto a la facultad que reconoce la ley a los jueces en caso de controversia e insuficiencia probatoria, de fijar el importe del crédito, mas sin fundar debidamente tal decisión y sin que la existencia de dicho importe estuviera legalmente comprobada. (Del dictamen de la Procuradora Fiscal subrogante que los doctores Fayt y Maqueda hacen suyo en su voto en disidencia parcial. La mayoría de la Corte Suprema declaró inadmisibles el recurso extraordinario por aplicación del art. 280 del Cód. Procesal).

Corte Suprema de Justicia de la Nación, 12/06/2007. "Cersósimo, Luis A. c. Sociedad Argentina de Autores y Compositores". Publicado en: IMP 2007-15 (agosto), 1499, DJ 2007-II, 1131. Cita Fallos Corte: 330:2671. Cita online: AR/JUR/1994/2007

"Caamaño, Ernesto D. c. Interior Wear S. A. y otro."

Si bien los arts. 55 y 56 de la ley de contrato de trabajo (DT, 1976-238), 56 de la ley orgánica y 165 del Cód. Procesal crean una presunción a favor de las afirmaciones del trabajador y facultan a los magistrados a fijar el importe del crédito laboral, esto debe hacerse por decisorio fundado y siempre que su existencia esté legalmente comprobada. Por ello resulta arbitrario el pronunciamiento que se limitó a aplicar dichas disposiciones con prescindencia de otros datos probatorios tales como la pericia contable que informaba sobre la remuneración percibida por otros trabajadores de la empresa que realizaban tareas similares a las del actor.

Corte Suprema de Justicia de la Nación, 25/06/1996. "Caamaño, Ernesto D. c. Interior Wear S. A. y otro.". Publicado en: LA LEY 1996-D, 763, DT 1997-A, 57, DJ 1996-2, 1008. Cita online: AR/JUR/305/1996

"Ravaioli, Luis Osvaldo c. Rodríguez, Norberto y otros"

Aun cuando los arts. 55 y 56 de la Ley de Contrato de Trabajo crean una presunción a favor de las afirmaciones del trabajador y facultan a los magistrados a fijar el importe del crédito de que se trata, esto debe hacerse "por decisorio fundado" y "siempre que su existencia esté legalmente comprobada", condiciones éstas que no aparecen cumplidas, cuando existe una marcada desproporción entre el monto invocado en la demanda y el salario básico del convenio colectivo para la misma categoría.

Corte Suprema de Justicia de la Nación, 13/10/1994. "Ravaioli, Luis Osvaldo c. Rodríguez, Norberto y otros". Publicado en: La Ley Online. Cita Fallos Corte: 317:1340. Cita online: AR/JUR/4324/1994

"Vexenat, Leónidas Octavio c. Huerta, Ricardo"

Corresponde dejar sin efecto la sentencia que, al confirmar parcialmente el fallo de la instancia anterior, hizo lugar a la demanda de cobro de diferencias salariales reclamadas por el actor como viajante de comercio y a la indemnización por despido indirecto, pues, aunque los arts. 55 y 56 de la Ley de Contrato de Trabajo y 165 del Cód. Procesal, crean una presunción a favor de las afirmaciones del trabajador y facultan a los magistrados a fijar el importe del crédito de que se trata, esto debe hacerse por criterio fundado, por lo que es arbitraria y viola los arts. 17 y 18 de la Constitución Nacional, la sentencia que contiene referencias genéricas sobre la causa.

Corte Suprema de Justicia de la Nación, 26/06/1991. "Vexenat, Leónidas Octavio c. Huerta, Ricardo". Publicado en: La Ley Online. Cita Fallos Corte: 314:649. Cita online: AR/JUR/2861/1991

## **TRIBUNALES SUPERIORES DE PROVINCIA**

### **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

"Thill, Juan Carlos c. Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. s/diferencia de indemnización"

Tampoco se verifica la violación de los arts. 55 de la Ley de Contrato de Trabajo y 39 de la ley 11.653. a.

En primer lugar, observo que —contrariamente a lo sostenido por el recurrente— no se configuran en el sub lite los presupuestos para que actúe la presunción a favor de las afirmaciones del trabajador y la carga de la prueba en cabeza del empleador que establecen, respectivamente, los arts. 55 de la Ley de Contrato de Trabajo y 39, primera parte de la ley 11.653. Ello así, pues surge de la experticia contable que la demandada exhibió los libros y registraciones laborales al perito interviniente y éste dictaminó que prima facie reunían las exigencias legales (v. fs. 200 vta./201). La documentación que el interesado denuncia como no exhibida al perito, son los ya mencionados comprobantes de los depósitos en efectivo de las sumas que el actor adujo haber percibido en negro. Depósitos que, en conclusión que no ha sido idóneamente replicada, el a quo juzgó no acreditado que los hubiere realizado la accionada. b. En segundo término, con relación a la previsión contenida en el segundo párrafo del art. 39 de la ley 11.653, sabido es que dicho precepto no resulta quebrantado si existe prueba en contrario que desvirtúe la afirmación del trabajador (conf. causas L. 92.297, "Ferreira", sent. del 23-III-2010; L. 88.608, "Batistella", sent. del 7-III-2007). Esto es lo que acontece en el sub examine, dado que el tribunal interviniente, por conducto de la apreciación del convenio suscripto entre las partes, estimó probado que la mejor remuneración del actor estaba representada por el importe de \$ 2.843 (v. veredicto, fs. 250).

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 21/02/2013. "Thill, Juan Carlos c. Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. s/diferencia de indemnización". Publicado en: DT 2013 (julio), 1645, DT 2013 (agosto), 1934. Causa: L.110.950. Cita online: AR/JUR/6381/2013

"Ibarra, José Luis c. Unilever de Argentina S.A. y otros."

El art. 55 del citado texto legal establece una presunción a favor de las afirmaciones del trabajador sobre las circunstancias que deben constar en los asientos de los libros y registros establecidos en los arts. 52 y 54 de la Ley de Contrato de Trabajo en los casos en los cuales, mediando un requerimiento judicial o administrativo, los mismos no hubieren sido exhibidos por el empleador. De ello se colige que la denunciada violación de dicha norma también aparece notoriamente desconectada de las constancias de la causa, no sólo porque no se ha identificado la circunstancia que, debiendo haber constado en tales registros, habría sido omitida por el empleador, sino también pues, a todo evento, en el caso la patronal exhibió la documentación correspondiente.

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 11/11/2009. "Ibarra, José Luis c. Unilever de Argentina S.A. y otros.". Cita online: AR/JUR/53103/2009

"R., S. N. y otros c. Montanari, Alberto."

No encontrándose en discusión la existencia misma del vínculo de trabajo, sino su vigencia temporal, frente al juramento prestado en la demanda (v. fs. 60/60 vta.) y la omisa exhibición de los libros laborales por parte del empleador ante el emplazamiento que se le formulara (v. fs. 206 y 225) resulta insoslayable la aplicación de lo normado por el art. 55 de la Ley de Contrato de Trabajo, en su articulación con el art. 39, primer párrafo de la ley 11.653. En esta línea, tiene dicho esta Corte que la falta de presentación de los libros por parte del empleador frente al requerimiento judicial subsume la situación en la norma de los arts. 55 de la Ley de Contrato de Trabajo y 39, primera parte de la ley 11.653 que establecen una presunción a favor de las afirmaciones del trabajador y la carga de la prueba en cabeza del empleador respectivamente (conf. L. 84.682, sent. del 23-V-2007). En este orden de consideraciones, en autos no se registra prueba en contrario que desvirtúe las afirmaciones de la parte actora sobre los datos que debían constar en los asientos laborales pertinentes (en el caso, de acuerdo con el art. 52 inc. d) de la Ley de Contrato de Trabajo, fechas de ingreso y egreso del trabajador fallecido). En este sentido, no corresponde adjudicar virtualidad para desactivar la referida presunción iuris tantum a los recibos de sueldo acompañados por el demandado a fs. 100/104 (correspondientes a algunos meses del año 1984) claro está- huérfanos de respaldo documental, pues en ellos no se consigna -siquiera- la fecha de ingreso del trabajador controvertida en la especie, tal como lo pone de resalto la actora a fs. 115, tras negar genéricamente la totalidad de la documentación anexada por el accionado (arts. 140 inc. 'k' y 142, L.C.T.). En este marco, conviene recordar que el Tribunal que integro ha declarado que cobra operatividad el juramento del art. 39 de la ley 11.653 si los recibos acompañados por la demandada no tienen apoyatura en el libro a que refiere el art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo, debiéndose tener por cierta la fecha de ingreso consignada en el escrito de inicio (conf. L. 88.056, sent. del 12-IV-2006).

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, 03/12/2008. "R., S. N. y otros c. Montanari, Alberto.". Cita online: AR/JUR/28763/2008

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

"T., M. S. y Otros c. S. N. S.A."

Debe tenerse por acreditado el cumplimiento de las horas suplementarias reclamadas por los coactores, pues, ante la omisión de la empleadora demandada de presentar el Libro Especial y las planillas de registro de horarios de entrada y salida —obligación impuesta por el art. 6º, inciso "c" de la ley N° 11.544, art. 21 de su decreto reglamentario 16.115/33, y art. 8, inc. 1.c del convenio de la O.I.T—, cobra virtualidad jurídica la presunción del art. 55 de la L.C.T., máxime cuando no existe norma legal alguna que imponga que la valoración de la prueba de las horas extraordinarias sea más estricta que la de cualquier otro hecho litigioso (Del voto del Dr. Caneo).

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, 10/10/2008. "T., M. S. y Otros c. S. N. S.A.". Publicado en: LLPatagonia 2009 (febrero), 653. Cita online: AR/JUR/11425/2008

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

"Krapchik, Juan Ignacio c. Construcciones Jorge A. Alarcón y/u otros"

Debe revocarse la sentencia de Cámara, en cuanto hizo lugar a la indemnización por horas extras en favor del trabajador, pues, aun cuando se considere operativa la presunción contenida en el art. 55 de la Ley de Contrato de Trabajo, ello es insuficiente para tener por probada la efectiva superación de la jornada legal, si no se aludió a la existencia de otro elemento que las ratifique.

Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba, sala laboral, 02/07/2009. "Krapchik, Juan Ignacio c. Construcciones Jorge A. Alarcón y/u otros". Publicado en: DJ 06/01/2010, 18, LLC 2010 (marzo), 171. Cita online: AR/JUR/25058/2009

### **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, SALA CRIMINAL, LABORAL Y MINAS**

"Navarrete, Isabel A. c. Campos, Carlos Javier y/u otra"

Debe hacerse lugar a la demanda que por diferencias salariales entabla el actor, toda vez que los tres recibos de haberes presentados por la accionada para acreditar que la totalidad de los rubros reclamados habrían sido abonados son posteriores a la fecha de distracto laboral, no indican el tipo de remuneración ni determinan su monto y tampoco contienen deducciones por aportes, por lo que carecen de fuerza probatoria para desvirtuar la presunción del art. 55 de la ley de contrato de trabajo (t.o. 1976) (Adla, XXXVI-B, 1175), que resulta de aplicación ante la falta de registración del trabajador.

Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero, sala Criminal, Laboral y Minas, 11/08/2005. "Navarrete, Isabel A. c. Campos, Carlos Javier y/u otra". Publicado en: LLNOA 2005 (diciembre), 1442. Cita online: AR/JUR/4438/2005

### **JURISPRUDENCIA TRIBUNALES**

Presunción iuris tantum

La presunción del artículo 55 L.C.T. no determina la admisión de la prestación, ya que a diferencia del texto original -artículo 59 de la Ley 20744-, el dispositivo vigente no establece una presunción de veracidad de los hechos insertos en la demanda que hubieren debido contar con respaldo de documental, sino una presunción simple, sujeta a la apreciación judicial de acuerdo a las reglas de la sana crítica -artículo 386 C.P.C.C.N.-.

CNTrab, sala VIII, 20/10/2010. "Ledesma, Marcial Zaleta c. Consorcio de propietarios del edificio Leandro N. Alem 461/65/71/75/81/91/95 esq. Lavalle 178/80/82/84/86 y otro". Cita online: AR/JUR/72248/2010

La presunción a favor de las afirmaciones del trabajador, derivada del art. 55 de la ley de contrato de trabajo 20.744 (Adla, XXXIV-D, 3207; XXXVI-B, 1175), no reviste carácter absoluto ni importa necesariamente la inversión de la carga de la prueba, sino que debe valorarse teniendo en cuenta las demás constancias de la causa, máxime si se trata de la verificación de un crédito laboral en una quiebra, en resguardo de los intereses del resto de los acreedores, por lo que debe examinarse en el marco de dicha incidencia si están acreditados los hechos alegados, si la documentación aportada es auténtica y si procede el reclamo.

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B, 27/08/2003. "Femminella s/inc. de verif. en: Nyack S.A. s/conc. prev.". Publicado en: LA LEY 2004-B, 861, DT 2004 (julio), 921. Cita online: AR/JUR/4088/2003

Objeto de la presunción del art. 55 LCT

Estando acreditada la existencia de la relación laboral, resulta de aplicación la presunción contemplada por el art. 55 de la LCT sobre los datos que debieron consignarse en el libro especial del art. 52 de la ley citada, ya que además de no ser desvirtuada por las probanzas producidas, los dichos de los testigos demostraron la prestación de servicios desde la fecha por él denunciada.

CNTrab, sala IV, 17/04/2008. "Coronel, Claudio Fabián c. Ferrario, Hugo Ricardo". Publicado en: DJ 19/11/2008, 2060, DJ 2008-II, 2060. Cita online: AR/JUR/2418/2008

Necesidad de acreditar relación laboral

La presunción del artículo 55 de la L.C.T. (DT, t.o. 1976-238), en cuanto a la omisión de exhibición de libros de la empresa demandada, sólo opera cuando se haya demostrado la vinculación laboral subordinada.

CNTrab, sala I, 20/11/2007. "González Albarracín, Julio David c. J.J. Barrere y Asoc. S.R.L. y otro". Publicado en: DJ 21/05/2008, 199, DJ 2008-II, 199. Cita online: AR/JUR/9949/2007

Pericia contable no realizada por culpa de los demandados

Resulta operativa la presunción del art. 55 de la Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) (Adla, XXXVI-B, 1175) cuando la pericia contable no pudo ser realizada por exclusiva responsabilidad de los demandados,

máxime si quedó suficientemente acreditado con las declaraciones testimoniales que se entregaban sumas al margen de los recibos.

CNTrab, sala V, 22/02/2007. "Gil, Cristian E. c. Trading Tower S.A. y otro". Publicado en: La Ley Online. Cita online: AR/JUR/500/2007

#### Inoperancia denuncia de extravió libros laborales

La falta de exhibición de los libros laborales torna operativa la presunción que prevé el artículo 55 de la ley de contrato de trabajo (DT, 1976-238) en torno a la fecha de ingreso del trabajador, resultando inoperante que el empleador denuncie su extravió, pues tal denuncia policial involucra un acto unilateral de parte de éste

CNTrab, sala II, 05/10/2005. "Cabrera, Lorena M. c. Pedelaco, Cristina E.". Publicado en: La Ley Online. Cita online: AR/JUR/5519/2005

#### Arbitrariedad en su aplicación

Resulta arbitraria la proyección lisa y llana de la presunción establecida en el art. 55 de la ley de contrato de trabajo (DT, 1976-238) sobre los importes denunciados en la demanda, entre otros casos, cuando dicha presunción se hace efectiva en ausencia de elementos que posibiliten desentrañar la justificación de los rubros reclamados en el caso concreto (CS, "Ortega, Carlos c. Seven Up Concesiones S. A. I. C. y otra" del 10/7/86; fallos: 308:1078, "Ibañez, Luis a. c. Seven Up Concesiones y otra" del 31/7/86, L-137.XX; "Miller, Beatriz C. c. Briet, Joan" del 9/12/93, M. 118 25, T 219 F 8155).

CNTrab, sala IX, 27/02/1998. "Weitzman, Jessica A. c. Previnter AFJP S.A.". Cita online: AR/JUR/1620/1998

#### Proporción entre la remuneración denunciada y la tarea realizada

Cuando se aplica la presunción establecida en el art. 55 de la Ley de Contrato de Trabajo a favor del trabajador, ello no justifica el reconocimiento de la remuneración denunciada en el libelo preliminar, toda vez que es arbitraria, la proyección lisa y llana de dicha presunción sobre la retribución invocada en la demanda, cuando no se advierte la debida proporción entre esa remuneración y la tarea cumplida, en ausencia de elementos que posibiliten desentrañar su justificación en el caso concreto.

CNTrab, sala V, 17/08/2010. "Fernández, Javier Andres c. Otero, Delia Cristina". Publicado en: DT 2011 (febrero), 352. Cita online: AR/JUR/51360/2010

Acreditada la existencia de un contrato de trabajo, corresponde aplicar el art. 55 de la ley de contrato de trabajo (DT, 1974-805, t. o. 1976-238) al no encontrarse el actor registrado en los libros de la demandada, siempre que el salario invocado sea proporcional y razonable teniendo en cuenta la categoría que ostentara el trabajador.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, sala VII, 03/10/2002. "Semino, Claudio A. c. Junín 1721 S.R.L. y otro". Publicado en: DT 2003-A, 843. Cita online: AR/JUR/5554/2002

#### Fecha de ingreso y remuneración

La falta de exhibición del libro especial previsto por el art. 52 de la Ley de Contrato de Trabajo, hace cobrar operatividad a la presunción emergente del art. 55 de la mencionada normativa, en virtud de la cual vale tener por ciertas las manifestaciones del trabajador en lo atinente a la fecha de ingreso y a la remuneración por él percibida.

CNTrab, sala I, 07/02/2008. "Aguilar, Gabriel Pablo c. Transportes Núñez S.R.L. y otro s/despido". Publicado en: La Ley Online. Cita online: AR/JUR/373/2008

La presunción del art. 55 de la Ley de Contrato de Trabajo no determina la admisión de la fecha de ingreso, ya que el dispositivo vigente no establece una presunción de veracidad de los hechos insertos en la demanda que hubieran debido contar con respaldo documental, sino una presunción simple, sujeta a la apreciación judicial de acuerdo a las reglas de la sana crítica

CNTrab, sala IX, 12/07/2011 "Rojas, Gustavo Omar c. Cinco Hermanos S.A. y otros". Publicado en: Exclusivo Derecho del Trabajo Online. Cita online: AR/JUR/41054/2011

#### Horario ordinario o legal

La presunción de los arts. 55 de la L.C.T y 39 L.P.T. alcanza sólo al horario ordinario o legal de trabajo pero no puede constituir un elemento de respaldo suficiente de la prestación de servicios en horario extraordinario.

Cámara del Trabajo de Córdoba, sala 5, 26/10/2010. "Sayas, Analía Elizabeth del Valle c. Falabella S.A.". Publicado en: LLC 2011 (marzo), 154. Cita online: AR/JUR/68031/2010

#### Horas extras

La presunción del artículo 55 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 no resulta aplicable en materia de horas extras, porque no hay norma alguna que obligue al empresario a llevar planillas horarias respecto de la labor de su personal, ni constituye uno de los requisitos que debe constar en el libro especial del artículo 52 del

mencionado cuerpo normativo.

CNTrab, sala I, 07/02/2008. "Aguilar, Gabriel Pablo c. Transportes Núñez S.R.L. y otro s/despido". Publicado en: La Ley Online. Cita online: AR/JUR/373/2008

Aun cuando se considere operativa la presunción contenida en el art. 55 de la Ley de Contrato de Trabajo, debido a la falta de exhibición de los libros del empleador, ello es insuficiente a los efectos de tener por acreditada la veracidad del monto denunciado por el trabajador como correspondiente a la mejor remuneración percibida con base en supuestos pagos no registrados en concepto de horas extras, pues no probó la percepción de sumas sin registro ni la realización de horas extras.

CNTrab, sala II, 30/10/2008. "Godoy, Myrian Analía c. Aeropuertos Argentina 2000 S.A. y otros". Publicado en: Exclusivo Doctrina Judicial Online. Cita online: AR/JUR/12442/2008

Deviene injustificada la situación de despido en que se colocó un trabajador con fundamento en la negativa de su empleador a registrar la real remuneración percibida y las horas extras, en tanto no acreditó haber prestado servicios en horas suplementarias, ni el pago de haberes por encima de los que constan en la documentación laboral de la empleadora, tornando inaplicable el art. 55 de la L.C.T

CNTrab, sala VI, 24/09/2010. "Pedernera, Rodrigo Alfredo c. SPC Argentina S.A. y otro". Publicado en: La Ley Online. Cita online: AR/JUR/62997/2010

La falta de presentación del sistema de "tarjeta reloj" por el empleador no puede ser tenida como presunción a favor de las afirmaciones del trabajador si no acreditó fehacientemente la existencia de horas extras abonadas sin registrar, pues la presunción emergente del art. 55 LCT puede resultar aplicable para establecer el quantum del trabajo en exceso de la jornada legal pero no así su existencia

CNTrab, sala X, 29/10/2010. "Farina, Héctor Gustavo c. Compañía Heipon S.A.". Publicado en: DJ 27/04/2011, 88. Cita online: AR/JUR/72009/2010

Es inaplicable al reclamo del pago de horas extras la presunción dispuesta en el art. 55 de la L.C.T. respecto de la negativa de la empresa a exhibir las planillas de control horario si el trabajador no presenta pruebas que demuestren concretamente el horario de trabajo denunciado, pues lo que se presume es el cumplimiento de una jornada legal de trabajo, exigiéndose una prueba exhaustiva, concreta y precisa para la procedencia de las horas extraordinarias.

Cámara del Trabajo de Córdoba, sala 5, 26/10/2010. "Sayas, Analía Elizabeth del Valle c. Falabella S.A.". Publicado en: LLC 2011 (marzo), 154. Cita online: AR/JUR/68031/2010

## **BIBLIOTECA**

ALTAMIRA GIGENA, Raúl Enrique. "Derecho Individual del Trabajo" 1ª edición, Buenos Aires, La Ley, 2007.

ALTAMIRA GIGENA, Raúl Enrique. "Ley de Contrato de Trabajo" 1ª edición, Buenos Aires, Errepar, 2011.

ETALA, Carlos Alberto. "Contrato de Trabajo" 3ª edición, Buenos Aires, Astrea, 2000.

ETALA (h) Juan José — SIMÓN Julio Cesar. "Ley de Contrato de Trabajo Anotada", 1ª edición, Buenos Aires, La Ley, 2012.

FERNANDEZ MADRID, Juan Carlos. "Tratado Práctico de Derecho del Trabajo" 2ª edición, Buenos Aires, La Ley, 2000.

MAZA, Miguel Ángel. "Ley de Contrato de Trabajo" 1ª edición, Buenos Aires, La Ley, 2006.

PIROLO, Miguel Ángel. "Legislación de Trabajo Sistematizada" 1ª edición, Buenos Aires, 2001.

POSE, Carlos. "Ley de Contrato de Trabajo" 2ª edición, Buenos Aires, David Grinberg, 2004.

RODRIGUEZ MANCINI, Jorge. "Ley de Contrato de Trabajo" 1ª edición, Buenos Aires, La Ley, 2007.

VAZQUEZ VIALARD, Antonio. "Ley de Contrato de Trabajo comentada y Concordada". Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, 2005.

## **LEGISLACIÓN**

Ley de Contrato de Trabajo, arts. 48 a 57, 142 y 144

Ley 24.013, arts 7 a 12, 15 a 20.

Constitución Nacional: 14, 14 bis y 18